

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales en concurso previo de traslado.

Vacantes en la actualidad las Secretarías que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en activo de Juzgado Municipales, tanto si prestan sus servicios en Juzgados de esta clase, como en Comarcales, con excepción de los que se hallen incluidos en la antigua segunda categoría adicional de. Escalafón vigente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta y primera de la Ley de 8 de abril del pasado año.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Valencia número 3.
Burgos número 2.
Pamplona número 1.
Telde (Las Palmas).
Sevilla número 3

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Bilbao número 3.
Santurce-Antiguo (Vizcaya)
Ronda (Málaga).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuren en el Escalafón correspondiente

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correspondencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de septiembre de 1968 por la que se admite a los señores que se citan para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina) e Intervención de la Armada.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número 2.333 de 1968 («Diario Oficial» número 120) para ingreso en el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina) e Intervención, son admitidos a examen los siguientes opositores, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio.

Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad

1. D. Pedro Millán Requena.
2. D. Guillermo Rapallo Domenge.
3. D. José Vélez Rodríguez.
4. D. José C. Fernández-Escalante Moreno.
5. D. Angel Hortal Tavira.
6. D. Luis Martínez Requejo.
7. D. Guillermo de Querol Lombardero.
8. D. Juan José Santana Molina.
9. D. Antonio González Quirós
10. D. Pedro Antonio García Calderón.
11. D. Manuel Sanmartín Leiro.
12. D. José Chamorro López.
13. D. José María Rodríguez Santamaría.
14. D. Alejandro Álvarez Losada.
15. D. Manuel Cruz Suárez.

16. D. José Lozano Muñoz
17. D. Antonio Berenguer Sánchez.
18. D. Salvador Piferrer Alvarez-Pardiñas.
19. D. Vidal García Torres
20. D. Cipriano Muga Sánchez.
21. D. Andrés Victoria Díaz.
22. D. Francisco José Outón García.
23. D. Carlos Sánchez Chenlo.
24. D. José María Soriano Peñarubia.
25. D. Lorenzo Márquez Márquez.
26. D. José Luis Belascoain Lagares.
27. D. Ange Orgaz Cerezo
28. D. Carlos Aracil Rodríguez.
29. D. Francisco Malagón Cobos.
30. D. Manuel Salomón García.
31. D. José Fernández Arrienza.
32. D. Manuel Ruiz Lopera.
33. D. Santiago Giménez Roldán.
34. D. José Antonio Paredes Pérez.
35. D. Angel Vargas-Machuca de Alva.
36. D. Antonio Jiménez Escribano.
37. D. Ricardo Pérez Calero.
38. D. Pedro Aparicio Sánchez.
39. D. Manuel Cid Martínez.
40. D. Antonio Martín Alvarez.
41. D. Antonio Torres Gómez.
42. D. Eugenio Pérez Guzmán.
43. D. Diego Chillón Medina.
44. D. Nicolás Llobregat Sierra.
45. D. Avelino Faraldo Roca.

Cuerpo de Intervención

1. D. Adolfo Vela Rey.
2. D. Joaquin Bermejo Donapetry.
3. D. Javier Redecilla Yanes
4. D. Francisco Bosch Ferré.
5. D. Germán Ocampo Carnero
6. D. Manuel Laguno Funes.
7. D. Carlos José Gallardo López.
8. D. José Larrubia Leal.

Este personal deberá presentarse el día 21 de octubre próximo, a las nueve horas, en la Policlínica de Marina (Arturo Soria, número 270), para ser sometido a reconocimiento médico.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

De conformidad con el Plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 10 de julio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, del día 24 de julio del mismo año, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

La oposición se regirá por las normas que a continuación se insertan:

I. Plazas

1.ª Se fija en 50 el número de plazas que han de ser previstas en esta convocatoria.

II. Requisitos de los aspirantes

2.ª Para ser admitido a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Co-

merciales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o Perito Mercantil, siempre que en la fecha de entrada en vigor del Decreto 1760/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio siguiente), se hallare el interesado en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante el pago de los correspondientes derechos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes solteras.

3.ª Quedarán dispensados del límite de edad, aparte a la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio en las dos precedentes, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

III. Solicitudes

4.ª La correspondiente solicitud se dirigirá—de acuerdo con el modelo oficial que como anexo se publica con la presente convocatoria—al Director del Instituto en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que se reúnen los requisitos de las normas segunda o tercera y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

5.ª En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó algún ejercicio de los convalidables en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se le declare, en su caso, exento de realizar los correspondientes ejercicios.

6.ª Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio de idiomas expresará, para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza, aquel del que desea ser examinado, dentro de los siguientes: francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

7.ª Asimismo la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar, y que en su día habrán de acreditar documental y profesionalmente. Además, se podrá hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

8.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plazas al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

9.ª La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, número 7), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Instituto de Estudios de Administración Local», calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10. Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

10. Los derechos de inscripción para la oposición serán de 500 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

11. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

12. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

IV. Lista de admitidos y excluidos

13. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se formará la relación de aspirantes, que se hará pública en el

tablero de anuncios del Instituto e insertada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

14. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

V. Programas y ejercicios de la oposición

15. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y figura como anexo a esta convocatoria.

16. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración Local, calle de José Marañón, número 12), y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio constará de dos partes, con calificación única y que consistirán:

Primera.—En resolver, en el tiempo máximo de tres horas, un problema de Cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de Contabilidad, en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en tres horas como máximo, un tema de Cálculo mercantil y financiero y otro de Contabilidad general y de Empresas, sacados a la suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará, al comienzo de cada sesión, el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un periodo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte: uno de «Política y Administración General», otro de «Administración Local» y otro de «Economía y Hacienda» de los que figuran en el cuestionario para este ejercicio.

Transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los tres temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de diez minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) Cuarto ejercicio, de carácter voluntario. Los opositores que cubrieren plaza, como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas, de los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

17. Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertándose en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

18. El día 15 de febrero de 1969, a las nueve treinta de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración Local, se efectuará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

19. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

20. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan a uno de ellos.

21. El Tribunal fijará la fecha, hora y lugar de la celebración del cuarto ejercicio, que será convocado en llamamiento único.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterando para ello el orden de llamamiento, para la práctica con-

secutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto, serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo, en el que estarán incluidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado». El beneficio que se concede por la presente norma no será de aplicación cuando el aspirante únicamente tenga que realizar el tercer ejercicio, por tener aprobados los restantes en convocatorias anteriores.

VII. Tribunales

23. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrado por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración Local.

24. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

25. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres miembros.

26. En todo lo no previsto en esta convocatoria y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

VIII. Calificación de los ejercicios

27. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

28. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

29. Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los tres ejercicios.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

30. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasase el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

31. Por lo que respecta al cuarto ejercicio, la calificación se formulará de la siguiente manera: Un punto como máximo si la traducción fuera directa y dos puntos, también como máximo, si fuera inversa.

32. Las calificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diariamente al final de cada sesión.

IX. Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos

33. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a la Dirección del Instituto.

34. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 50, se declaren ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la clasificación aludida en la norma anterior, acoplándose en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos, a tenor del artículo quinto de la propia Ley, en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

35. A los aspirantes que en la presente convocatoria aprobaran alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedarles convalidados para las convocatorias subsiguientes, si así se reconociera en las mismas.

A los procedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algún ejercicio a efectos de convalidación les será aplicable igualmente lo dispuesto en el párrafo primero de esta norma.

36. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local presentarán en la Secretaría

General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o copia autenticada del mismo de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales o Perito Mercantil, en su caso, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho de poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

37. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

38. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refieren las normas 36 y 37, no podrán matricularse para seguir los cursos de la Escuela Nacional y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

39. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Cursos en la Escuela Nacional

40. Los opositores seleccionados tendrán acceso a los cursos que se organizarán al efecto en la Escuela Nacional de Administración Local.

41. En dichos cursos, además de clases teóricas, se organizará un periodo de prácticas en Corporaciones Municipales. La duración y modalidades de unas y otras serán fijadas con anterioridad a la apertura de matrícula, sin que en ningún caso puedan prolongarse por más de dos cuatrimestres.

42. No vendrán obligados a realizar las prácticas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante un periodo no inferior al fijado para las mismas.

43. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de los beneficios que conceda la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

44. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en la norma sexta de las comunes establecidas por la Orden de 21 de julio de 1958, sin perjuicio del derecho que reconoce el número uno del artículo 60 de dicho Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

Madrid, 28 de agosto de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.

MODELO DE SOLICITUD



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad de fecha de de 19....., y número, con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el día de de 19
- b) Está en posesión del título de o en condiciones de obtenerlo en la fecha de la presente.
- c) No padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) Observa buena conducta.
- g) Si ingresa en el referido Cuerpo, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- i) En anteriores oposiciones de Depositarios aprobó los ejercicios (1).
- j) Desea ser examinado de idioma... extranjero...:, traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- k) Historial académico y profesional (2).

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 28 de agosto de 1968, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1968.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Primero, segundo, o los dos.

(2) Reseñar los títulos, estudios y especialidades no exigidas, así como las actividades profesionales llevadas a cabo en el campo público y en el privado.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO*Cálculo Mercantil y Financiero*

1. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
2. Porcentajes, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcionales; regla de compañía.
3. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrateo de facturas.
5. Aligación; aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.—Operaciones de cambio nacional y extranjero.
6. Operaciones de bolsa al contado y a plazos.
7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciones graduables.—Créditos con garantía de valores.
8. Ecuaciones de primer grado.
9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas.
11. Logaritmos decimales; tablas.
12. Interés compuesto; fórmulas generales. — Comparación entre capitalización simple y compuesta.
13. Descuento en régimen de capitalización compuesta.
14. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas temporales y perpetuas
15. Rentas diferidas y variables.
16. Préstamos: generalidades.—Amortización de préstamos.
17. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año. Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.
18. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizables mediante rentas variables en progresión.
19. Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.
20. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.
21. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.
22. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente
23. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.
24. Conversión de empréstitos: técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
25. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

Contabilidad general y de Empresas

1. La Contabilidad: su concepto.—La Contabilidad como ciencia, la Técnica contable y la Teneduría de libros.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas científicas.
2. Elaboración histórica de la Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
3. Libros de Contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de Gastos Generales.
6. Cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar. Efectos a negociar, Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.
7. Cuentas de Mercadería y Valores inmovilizados; métodos de amortización de los diversos valores del Activo.
8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.
9. Negocio de participación y comisión mercantil.—Cuenta de orden y transitorias.
10. Balance de comprobación y Balance de saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.
11. Examen de balances; situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.
12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.
13. Organización de contabilidades; cuadro de cuentas.—Administración y control de Empresas.
14. La Contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Ampliaciones y reducciones del capital.—Distribución de resultados.
15. La Contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.
16. La Contabilidad en la Sociedad anónima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.

17. Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas. — La distribución de resultados.
18. Proceso contable en la liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de Sociedades; asientos que origina.
19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes. Plan contable y asientos característicos.
20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de las operaciones que realizan.
21. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.
22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción. Asientos típicos.
23. Empresas de transporte; operaciones que realizan y su contabilización.
24. Cooperativas; clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.
25. Contabilidad bancaria.—Operaciones y asientos característicos.
26. Empresas de organización ramificada.—Régimen de sucursales y filiales; contabilización de operaciones y refundiciones de resultados.
27. Entidades corporativas en régimen de Presupuesto: cuentas y asientos por el sistema de partida doble.
28. Características del sistema centralizador.—Reseña de los procedimientos modernos de mecanización de la Contabilidad.
29. Consolidación de balances: principios generales y técnica contable.—Práctica de consolidación.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

I

Político y Administración general

1. Objeto y naturaleza del Derecho Político.—Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.
2. El pensamiento político cristiano: la Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político del Renacimiento: Maquiavelo y Bodin.—Los contractualistas.
3. Las ideologías liberal, democrática y marxista: Exposición y crítica.
4. La doctrina social y política contenida en las Encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.
5. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: su justificación y fines.—El territorio del Estado.
6. Teoría del Poder.—La soberanía: desarrollo histórico y situación actual.
7. Las formas territoriales del Estado.—Las formas de Gobierno.—Regímenes de Gobierno.
8. La Constitución política.
9. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—La Ley de Principios del Movimiento Nacional.
10. La Ley Organica del Estado.—Análisis de su contenido. El recurso de contrafuero
11. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.—Análisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.
12. Composición, organización y funcionamiento de las Cortes Españolas.—La organización judicial española.
13. El Estado, el Movimiento y la sociedad española contemporánea. La Organización Sindical.
14. Relaciones entre el Estado español y la Iglesia.—La libertad religiosa.
15. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O. N. U.
16. La Administración Pública.—Funciones y Poderes.—Administración y Gobierno.—El concepto del Derecho Administrativo.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho.
17. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía.—La Ley.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes del Derecho.
18. El reglamento: concepto y clases.—Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.
19. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.
20. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.
21. El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.
22. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
23. La presunción de la legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administra-

tivo y sus límites.—Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

24. Los contratos administrativos: criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases.—La Ley de Contratos del Estado.

25. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.

26. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios.

27. El concepto de policía administrativa: su evolución.—El poder de policía y sus límites.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos.

28. La expropiación forzosa: concepto y elementos.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

29. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Las modalidades de gestión directa, indirecta y mixta.

30. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada; las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

31. El dominio público: concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.—Régimen jurídico.—Usos y aprovechamiento.

32. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

33. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.

34. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica.

35. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Diversos sistemas de organización.—El recurso contencioso-administrativo: las partes; actos impugnables; procedimiento general y procedimientos especiales.

36. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

37. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.

38. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

39. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.

40. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.

41. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

42. La acción administrativa en materia de crédito y banca. Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades oficiales de crédito.—Inversiones extranjeras.

II

Administración Local

1. La Administración Local española.—Trayectoria histórica del Municipio.—Evolución de la provincia.

2. Las Entidades municipales en el Derecho español. Clases. Caracteres.—Creación, modificación y extinción.

3. Autoridades y órganos municipales.—Atribuciones y designaciones.

4. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.

5. La Administración provincial.—Atribuciones y sistemas de designación de las autoridades y organismos provinciales.

6. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

7. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Planes provinciales de obras y servicios.

8. Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones, acuerdos y actas.—Responsabilidad.

9. El procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en España en el ámbito local y sus problemas.

10. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales.—Modalidades.—Ambito.—Procedimiento para su ejercicio.

11. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales.—En vía administrativa, en vía jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.

12. Los funcionarios de las Corporaciones Locales.—Clasificación.—Las funciones de los Cuerpos Nacionales.

13. La intervención por el Estado en la gestión local. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.

14. Clasificación de las medidas de intervención o tutela.—Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros órganos de la Administración Central.

15. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedimiento de contratación.

16. Las Haciendas locales en el ámbito general de la fiscalidad pública.—Examen de las distintas soluciones teóricas sobre fuentes de ingresos locales.—Sistema español.

17. Las Haciendas municipales.—Derechos y tasas.

18. Contribuciones especiales.

19. La participación de recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.

20. La Hacienda provincial.—Recursos que la integran.

21. El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.

22. La gestión económica local.—Los presupuestos.

23. Imposición y ordenación de exacciones.—Crédito local.

24. La contabilidad municipal.—El gasto local.

25. Procedimiento de recaudación.

III

Economía y Hacienda

1. Los problemas de la vida económica.—Consideración científica de la actividad económica.—Principales sistemas económicos.—La intervención estatal en una economía de mercado.

2. Producto, renta y gasto nacional: concepto y relaciones.—Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: método, conceptos, estructuras y relaciones.

3. Teoría de la producción: fundamentos, rendimientos y costes de producción.—El equilibrio de la Empresa.

4. Los factores de producción.—La renta de la tierra: factores condicionantes.—Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos naturales.

5. El salario.—La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta.—Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios.—Características principales del mercado de trabajo en España.

6. El interés como retribución del capital.—Teorías reales y monetarias sobre el tipo de interés.—La renta del empresario y el beneficio.

7. El dinero: funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria: elementos integrantes.—La oferta monetaria en España.

8. Naturaleza y funciones del sistema bancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

9. La política monetaria: los principales medios de la política monetaria.—La política y el nivel de precios.—La política monetaria española.

10. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico.—Los organismos internacionales de financiación del desarrollo: el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

11. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda Pública.—La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

12. El presupuesto.—Su concepto y naturaleza.—Los principios del Presupuesto del Estado.—Clases de presupuestos.—El gasto público.—Clasificación del gasto público.

13. Ingresos públicos: concepto y clases.—Precios privados.—Precios cuasiprivados.—Precios públicos.—Precios políticos.—Contribuciones especiales.

14. El impuesto: su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

15. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria. Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital.—Deuda Pública.

16. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta.—Competencia para el establecimiento de tributos.—Régimen legal y reglamentario.—Obligados y responsables.—Bases tributarias.—Pago y participación de la Deuda tributaria.

17. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

18. El Presupuesto español: significado y estructura.

19. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos Públicos.—El sistema español de ingresos públicos.

20. La imposición de productos y su articulación con la personal.—Contribución territorial, rústica y pecuaria: cuota fija y proporcional.—Los elementos del impuesto.—Consideración especial de la determinación de la base.

21. Contribución territorial urbana.—Elementos del impuesto. La utilización del tributo con fines económicos.

22. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias.—La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.

23. El impuesto sobre la renta del capital.—Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto.—La homogeneidad de los diversos gravámenes incluidos en el impuesto.

24. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—La cuota de licencia: sus antecedentes y su regulación actual.—La cuota de los beneficios.

25. La imposición personal. El impuesto general sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas.—Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

26. El impuesto general sobre la renta de personas físicas.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Consideración especial de los fines sociales y políticos del impuesto.

27. El impuesto general sobre sucesiones.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Las donaciones: tributación.

28. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Estudio especial del gravamen sobre aumento de valor de las fincas.—Los elementos y supuestos del gravamen.

29. El impuesto sobre tráfico de Empresas.—Los elementos y supuestos del gravamen.

30. Otros impuestos indirectos.—Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

4.^a Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.^a La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, y en los Gobiernos civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial del investigador, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

7.^a El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.—Comienzo de los exámenes

8.^a Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI.—Programas y ejercicios

9.^a En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se anuncia oposición para cubrir la cátedra del Grupo XI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XI, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.^a La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.^a El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II.—Requisitos

3.^a Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957; Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.